

***Publicación N° 3***

**EL CLUB DE PARÍS**

**Juan Carlos Vilanova y Matthew Martin**

Debt Relief International Ltd  
2001

ISBN 1-903971-17-9

Versión original en inglés. ISBN 1-903971-05-5

© Copyright 2001 por Debt Relief International Ltd. Cualquier reimpresión, publicación, fotocopiado u otro uso de este trabajo debe ser con autorización de los titulares del copyright.

*Publicado por*

Debt Relief International Ltd

4<sup>th</sup> Floor, Lector Court, 151-153 Farringdon Road

London EC1R 3AF, Reino Unido

Tel.: 44 (0)20 – 7278 0022

Fax: 44 (0)20 – 7278 8622

Email: [publications@dri.org.uk](mailto:publications@dri.org.uk)

*Impreso en el Reino Unido por*

In One Design Ltd, Londres

## Prefacio

Esta serie de publicaciones ha sido elaborada para dar respuesta al número creciente de demandas de información expresadas a *Debt Relief International* (DRI) sobre las actividades del *Programa de Fortalecimiento de Capacidades* (PFC) para los Países HIPC, así como y sobre los aspectos técnicos del análisis y negociación de la deuda necesarios para desarrollar e implementar estrategias nacionales de deuda. El objetivo del PFC HIPC, financiado por cinco gobiernos europeos (Austria, Dinamarca, Suecia, Suiza y el Reino Unido) es desarrollar y fortalecer la capacidad de los gobiernos HIPC para desarrollar e implementar su propia estrategia nacional de alivio de la deuda y la política de nuevo endeudamiento consistente con la sostenibilidad de la deuda en el largo plazo y sin tener que depender de la asistencia internacional. DRI es su organización ejecutora sin fines de lucro.

Esta serie nace de las experiencias que DRI ha obtenido a través del trabajo con 32 países HIPC y particularmente de la realización de talleres nacionales, regionales e internacionales sobre estrategia de deuda, negociaciones de deuda, previsión macroeconómica y reducción de la pobreza. La serie está dirigida principalmente a funcionarios senior o responsables de políticas en los países HIPC, aunque será útil también para los funcionarios de las organizaciones regionales de África, Asia y América Latina, ONGs y centros de formación académica en países en desarrollo y desarrollados.

El objetivo de la serie es presentar temas particulares de una forma concisa, accesible y práctica para el uso e implementación de los gobiernos HIPC. La serie debería hacer posible que los funcionarios senior y responsables de políticas se concentren en algunos de los aspectos clave relacionados con la sostenibilidad de la deuda en el largo plazo, previsión macroeconómica y reducción de la pobreza en los países HIPC. Cada publicación ha sido elaborada como unidades independientes.

Los puntos de vista expresados en las publicaciones son los de los autores y no necesariamente de los donantes del PFC HIPC.

Recibiremos con agrado cualquier comentario sobre esta publicación o sugerencias para incluir otros temas.

Alison Johnson  
Editora

Yolande Eyoum  
Administradora

## CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>¿QUÉ ES EL CLUB DE PARÍS? .....</b>	<b>1</b>
<b>3.</b>	<b>PRINCIPALES COMPONENTES DE LAS NEGOCIACIONES DEL CLUB DE PARÍS.....</b>	<b>2</b>
3.1	Prerequisitos.....	2
3.2	Procedimientos.....	2
3.3	Deuda Elegible .....	3
<b>4.</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REPROGRAMACIÓN .....</b>	<b>4</b>
4.1	Términos de Toronto .....	6
4.2	Términos de Londres (también conocidos como Términos de Toronto Reforzados) ...	6
4.3	Términos de Nápoles .....	7
4.4	Términos de Lyon.....	8
4.5	Términos de Colonia .....	9
4.6	Alivio Agregado a la Deuda Previamente Refinanciada .....	10
4.7	Conversiones de Deuda .....	11
<b>5.</b>	<b>ALIVIO DE DEUDA ADICIONAL AL HIPC.....</b>	<b>12</b>
<b>6.</b>	<b>TRATAMIENTO DE LA DEUDA ADEUDADA LA FEDERACIÓN RUSA ....</b>	<b>14</b>
<b>7.</b>	<b>ACUERDOS BILATERALES .....</b>	<b>14</b>

### TABLAS

Tabla 1	Condiciones de Reprogramación del Club de París.....	5
Tabla 2	Términos de Nápoles .....	8
Tabla 3	Términos de Lyon.....	9
Tabla 4	Términos de Colonia .....	10
Tabla 5	Tratamiento de las Deudas Previamente Refinanciadas.....	11
Tabla 6	Alivio de Deuda del Club de París Adicional al HIPC .....	13
Tabla 7	Tasas de Interés Bilaterales .....	17

### ANEXO

Glosario de Términos seleccionados del Club de París.....	18
---	----

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

Fundado en París en 1956, el Club de París fue inicialmente creado para proporcionar alivio de deuda a los países deudores con problemas temporales de liquidez con el objetivo de prevenir una crisis inminente. Sin embargo, la reprogramación continua del interés por años sirvió sólo para empeorar seriamente la carga de la deuda en muchos países, puesto que el interés reprogramado había sido capitalizado como nueva deuda. A principio de los 80, los países acreedores del Club de París asumieron esta situación y aumentaron el alivio de la deuda a los países más pobres no sólo para evitar problemas futuros de liquidez como había sucedido en el pasado, sino también para ayudar a cada país a reducir la carga de la deuda en sus economías.

Inicialmente, las condiciones de reprogramación fueron aplicadas sobre una estricta base de caso por caso. Fue después de la crisis de deuda en 1980, cuando se volvió evidente que muchos países en desarrollo enfrentaban problemas de sostenibilidad de deudas de largo plazo (antes que liquidez de corto plazo), que los acreedores del Club de París empezaron a conceder más reprogramaciones de largo plazo para reducir la carga de la deuda. Sin embargo, esto no resolvió el problema y así en 1987 el Club de París acordó, por primera vez, reprogramar deuda sobre términos concesionales, ofreciendo periodos de gracia y vencimiento más largos a los países africanos más pobres de la región del Sub-Sahara. Subsecuentemente, se ha dado a los países más pobres más alivio de deuda, incluyendo un componente de condonación de la deuda. Hoy en día, el Club de París es uno de los foros de alivio de deuda más importantes para los países más pobres del mundo, y uno de los pasos esenciales en la Iniciativa para Países Pobres Altamente Endeudados (HIPC).

Este documento ha sido elaborado para resaltar las características centrales de la reestructuración de la deuda del Club de París que no sólo ayudará a funcionarios de gobierno a preparar la renegociación de sus deudas del Club de París sino también a analizar el impacto de la reestructuración de la deuda del Club de París sobre la sostenibilidad de la deuda externa. Este documento aborda los siguientes aspectos:

- Qué es el Club de París y quiénes son sus participantes;
- Los elementos principales de las negociaciones del Club de París, incluyendo los requisitos para refinanciamiento, procedimientos y lo que se incluye en la deuda elegible;
- Evolución de las condiciones de reestructuración de la deuda desde Toronto a Colonia, alivio agregado a la deuda previamente programada y conversiones de deuda;
- Condonaciones de deuda para países HIPC las cuales son adicionales a los términos del Club de París considerados para la Iniciativa HIPC;
- Tratamiento de la deuda contraída con la Federación Rusa; y
- Acuerdos bilaterales y aspectos claves a ser considerados.

## 2. ¿QUÉ ES EL CLUB DE PARÍS?

El Club de París es un grupo informal de países acreedores que no tiene miembros permanentes

---

<sup>1</sup> Sitio web del Club de París: <http://www.clubdeparis.org>

y funciona bajo el principio de consenso general acerca de las condiciones que se proporcionan a los países deudores y de distribución equitativa de carga entre todos sus miembros acreedores. Desde 1979, el Tesoro Francés ha proporcionado al Club de París una secretaría permanente, responsable de la preparación y coordinación de las reuniones, que ha asumido la Dirección. Las reuniones siempre se llevan a cabo en París.

Existen cuatro tipos de participantes en las reuniones del Club de París, a saber:

- Delegados del país deudor. Se recomienda que la delegación se mantenga hasta 4-6 miembros.
- Representantes de los países acreedores. Aunque la mayoría de los países pertenecen a la OCDE, existen algunas excepciones, y otros países que proporcionan créditos para exportaciones, como Brasil, participan en las reuniones.
- El Fondo Monetario Internacional (FMI) juega un rol de asesor activo en las reuniones aunque no tiene ningún poder de toma de decisiones.
- Organizaciones internacionales invitadas como observadores. Este grupo incluye representantes de organizaciones como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Banco Mundial y los Bancos Regionales de Desarrollo, como los Bancos de Desarrollo de Asia, Africa, del Caribe e Interamericano.

### **3. PRINCIPALES COMPONENTES DE LAS NEGOCIACIONES DEL CLUB DE PARÍS**

#### **3.1 Prerequisitos**

Un país que quiere reestructurar su deuda con el Club de París debe cumplir las siguientes condiciones:

- Demostrar que no está en posibilidades para cumplir sus obligaciones financieras, preparando un resumen detallado sobre su situación macroeconómica, con particular énfasis en la proyección de balanza de pagos y de la carga de su deuda.
- Preparar un requerimiento detallado, remarcando claramente el tipo de alivio de deuda que espera obtener, y presentar una revisión detallada de todo su stock de deuda y servicio de deuda programado.
- Implementar un programa estructural de ajuste apoyado por el FMI (SCLP, antes ESAF o SAF).

#### **3.2 Procedimientos**

Una vez que se cumplen estas condiciones, el país debe buscar formalmente una reunión con sus acreedores del Club de París solicitándolo por escrito a la Secretaría del Club de París. En esta reunión, que tiene lugar en las oficinas del Tesoro Francés en París, el país deudor presenta su caso para el alivio de la deuda en una Declaración Inicial a todos los representantes de los países acreedores y los observadores. Varias organizaciones (FMI, Banco Mundial y UNCTAD) realizan declaraciones formales sobre la necesidad de alivio y los acreedores hacen preguntas para

clarificar su situación de deuda, de política macroeconómica y programas de reducción de la pobreza. Después, los delegados del país se retiran a una habitación contigua y empiezan las negociaciones a través del representante del Tesoro Francés quien actúa como mediador entre el deudor y los acreedores. No existe oportunidad para negociaciones cara a cara.

Cuando las negociaciones concluyen<sup>2</sup>, el país y sus acreedores firman el Acta de Acuerdo que establece:

- La deuda que es elegible para la reestructuración y alivio de la deuda;
- El *periodo de consolidación*<sup>3</sup>, que define el periodo en el cual los pagos de servicio de deuda que están entrando en mora deben ser reestructurados;
- La *fecha de corte*, si no se ha decidido previamente;
- El monto total de alivio a ser recibido; y
- Los términos y condiciones del alivio de la deuda, en otras palabras, el periodo de gracia y vencimiento.

Concluir un acuerdo con el Club de París es sólo el inicio del proceso. Este proporciona un acuerdo marco bajo el cual el país deudor debe luego negociar acuerdos bilaterales separadamente con cada uno de sus acreedores del club de París, lo que puede tomar meses, sino años, e implica una gran dedicación de tiempo del personal, discutido en la Sección 7 más adelante. Adicionalmente, el país deudor también acuerda negociar términos comparables con todos sus acreedores que no pertenecen al Club de París, incluyendo otros países en desarrollo<sup>4</sup>.

### 3.3 Deuda Elegible

Los préstamos oficiales de los acreedores bilaterales (deuda intergubernamental) y los créditos para exportación que han sido garantizados por agencias oficiales bilaterales son los únicos tipos de préstamos que pueden ser considerados durante las negociaciones del Club de París. Por eso, la deuda elegible para la reestructuración comprende la deuda pública y públicamente garantizada, de mediano y largo plazo. La deuda de corto plazo es generalmente excluida para proteger los nuevos préstamos comerciales de corto plazo.

La deuda contraída en términos concesionales<sup>5</sup> comúnmente se refiere a la *deuda para la asistencia oficial al desarrollo (AOD)*, mientras que los créditos para exportaciones y otra deuda relacionada al mercado es conocida como *deuda no AOD*. El Club de París aplica un tratamiento diferente a la deuda AOD y no AOD.

Además, existen varias categorías diferentes de deuda, tanto para la deuda AOD y no AOD, que pueden ser incluidas en las negociaciones del Club de París. Estas pueden ser categorizadas en:

1. Servicio de deuda de la deuda que no ha sido todavía reprogramada, que está en vencimiento durante el periodo de consolidación.

---

<sup>2</sup> Se sabe de negociaciones que han durado hasta 24 horas.

<sup>3</sup> Para una definición más detallada de los términos ver Anexo 1: *Glosario de Términos Seleccionados utilizados por el Club de París*.

<sup>4</sup> Para más información ver DRI (2001), *Experiencias HIPC en Renegociaciones de Deuda* (próximamente).

<sup>5</sup> La deuda concesional está definida como préstamos y créditos que tienen vencimientos largos y/o tasas de interés por debajo del mercado así como que tienen un elemento de donación de 35% o más.

2. Si la negociación de esta deuda es insuficiente para resolver los problemas de la balanza de pagos, entonces se consideran también los atrasos y los vencimientos actuales sobre el servicio de la deuda.
3. Si el nuevo total sigue sin llenar la brecha financiera, la reprogramación puede extenderse a la deuda que ya ha sido reprogramada.

Se aplica una *fecha de corte* por la cual todos los préstamos han tenido que ser contratados antes de una fecha acordada con el propósito de calificar para la reprogramación. La fecha de corte es generalmente determinada durante la primera negociación y es normalmente definida algunos meses antes del primer acuerdo. Desde 1984, las fechas de corte iniciales se han mantenido en los últimos acuerdos de reprogramación. Adicionalmente, los países acreedores generalmente demandan que todos los atrasos acumulados en cualquier deuda después de la fecha de corte sean pagados como un requisito para el acuerdo de reprogramación con el Club de París. Sin embargo, en algunos casos, los atrasos y el servicio actual de la deuda contraída después de la fecha de corte han sido diferidos por varios años, incluyendo hasta 10 años de vencimiento y 3 años de gracia.

#### 4. EVOLUCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REPROGRAMACIÓN

Como se señaló anteriormente, los términos de reprogramación fueron inicialmente negociados sobre una base de caso por caso, pero con el advenimiento de la crisis de la deuda en los años 80, se introdujo términos estándar para la reprogramación de la deuda en condiciones relacionadas al mercado. Sin embargo, esto cambió en Septiembre de 1987 cuando los acreedores del Club de París acordaron por primera vez ampliar los periodos de gracia y vencimiento otorgando los *Términos de Venecia* a los países africanos más pobres de la región del Sub-Sahara<sup>6</sup>. Subsecuentemente, el Club de París ha proporcionado mayor alivio de deuda con cada nuevo conjunto de términos, como se describe a continuación, culminando en los Términos de Colonia de Julio de 1999. Estos términos se resumen en la Tabla 1.

En el caso de países con ingresos medios, se introducirán los *Términos de Houston* en 1990, que permiten el diferimiento de los pagos pero que no proporcionan ninguna reducción de la deuda. Los Términos de Houston se aplican a los países de ingresos medios y proporcionan una reprogramación de más de 20 años para la deuda AOD y hasta 15 años para la deuda no AOD, exceptuando la Federación Rusa, la cual ha recibido mejores condiciones. Los países con ingresos medio superiores reciben una reprogramación de la deuda con lo que se conoce como *términos estándar*, que reprograman la deuda bajo condiciones relacionadas con el mercado.

---

<sup>6</sup> Los nombres dados a un conjunto de términos derivan de ciudades donde los acreedores del G7 se reunieron y los acordaron.

<b>TABLA 1 CONDICIONES DE REPROGRAMACIÓN DEL CLUB DE PARÍS</b>									
	<b>1988</b>	<b>1990</b>	<b>1991</b>	<b>1994</b>		<b>1996</b>		<b>1999</b>	
	<b>Términos de Toronto</b>	<b>Términos de Houston *</b>	<b>Términos de Londres</b>	<b>Términos de Nápoles</b>		<b>Términos de Lyon</b>		<b>Términos de Colonia**</b>	
	Enfoque de Flujo	Enfoque de Flujo	Enfoque de Flujo	Enfoque de Flujo	Enfoque de Stock	Enfoque de Flujo	Enfoque de Stock	Enfoque de Flujo	Enfoque de Stock
<b>Deuda Concesional (AOD)</b>									
condonación %	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
reprogramación%	100% servicio	100%	100% servicio	100% servicio	100% servicio	100% servicio	100% servicio	100%	100%
vencimiento(años)	25	20	30	40	40	40	40	40	40
gracia (años)	14	hasta 10	12	16	16	16	16	16	16
tasas de interés	menor a o igual a la tasa original	menor a o igual a la tasa original	menor a o igual a la tasa original	menor a o igual a la tasa original	menor a o igual a la tasa original	menor a o igual a la tasa original	menor a o igual a la tasa original	menor a o igual a la tasa original	menor a o igual a la tasa original
<b>Deuda No-concesional (no-AOD): Reducción del Servicio de la Deuda (Opción A)</b>									
Condonación %	33%	n.a.	50%	67%	67%	80%	80%	90%***	90%***
Reprogramación %	67%		50%	33%	33%	20%	20%	10%	10%
Vencimiento (años)	14		23	23	23	23	23	23	23
Gracia (años)	8		6	6	6	6	6	6	6
Tasas de Interés	tasa de mercado		tasa de mercado	tasa de mercado	tasa de mercado	tasa de mercado	tasa de mercado	tasa de mercado	tasa de mercado
<b>Deuda No-concesional (no-AOD): Reducción del Servicio de la Deuda (Opción B)</b>									
Condonación %	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Reprogramación %	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
vencimiento (años)	14	hasta 15	23	23	23	40	40	125	125
gracia (años)	8	hasta 8	0	0	3	8	8	65	65
Tasas de interés	Tasa reducida	Tasa reducida	Tasa reducida	Tasa reducida	Tasa reducida	Tasa reducida	Tasa reducida	Tasa reducida	Tasa reducida
<b>Deuda Previamente refinanciada</b>									
			Tope de alivio hasta 50% del VP	Tope de alivio hasta alcanzar 67% del VP		Tope de alivio hasta alcanzar 80% del VP		Tope de alivio hasta alcanzar 90% del VP	
<b>Opción de Conversión de la Deuda</b>									
Deuda AOD		sin limite	sin limite	sin limite		sin limite		sin limite	
Deuda no-AOD		30% o SDR 40m	10% o US\$ 10m	20% o SDR 30m		30% o SDR 40m		30% o SDR 40m	
na = no aplicable									
* Se aplica a países con ingresos medios bajos, con un ingreso per capita > \$785 y < \$3,125									
** Términos de Colonia son los términos hito: algunos países podrían recibir menos y otros más dependiendo del alivio que sea necesario para lograr la sostenibilidad.									
*** Los países que no pueden condonar su deuda pueden reprogramar parte de la deuda que sería condonada con baja tasa de interés (0.0001%) y una simple cartera de vencimiento de entre 6 y 350 años, con vencimiento dependiendo de tasas de interés apropiadas al mercado.									
Fuentes: Debt Relief International, Banco Mundial, FMI									

#### 4.1 Términos de Toronto

Los Términos de Toronto, introducidos en 1988, otorgaron 33% de alivio de deuda.

Deuda AOD – El tratamiento consiste en una reprogramación con 25 años de vencimiento, incluyendo 14 años de gracia. Adicionalmente, la *tasa de interés de “moratoria”*, eso es, la tasa de interés cobrada sobre la deuda reprogramada o diferida, era por lo menos tan baja como la tasa de interés original.

Deuda No-AOD – los países acreedores pueden elegir entre varias opciones diferentes:

A. Condonación parcial

Esta opción permite la condonación de la tercera parte de la deuda consolidada. La restante es reprogramada utilizando tasas de interés del mercado, que tienen 14 años de vencimiento, incluyendo un periodo de 8 años de gracia.

B. Tasas de interés concesional

La deuda consolidada fue reprogramada utilizando tasas de interés menores al mercado (ya sea la mitad del valor del mercado o al menos 3.5% más bajas de la tasa de mercado, dependiendo de cual opción permitía la mayor reducción). El vencimiento del nuevo préstamo fue de 14 años incluyendo 8 años de gracia.

C. Periodos más largos de repago

La deuda reprogramada fue consolidada con tasas de interés del mercado, sobre un periodo de 25 años incluyendo 14 años de gracia.

#### 4.2 Términos de Londres (también conocidos como Términos de Toronto Reforzados)

Los Términos de Londres fueron formulados en 1991 en reemplazo de los Términos de Toronto, proporcionando 50% de reducción de la deuda.

Deuda AOD – fue reprogramada a 30 años incluyendo un periodo de 12 años de gracia, con una tasa de interés por lo menos tan baja como la tasa de interés original.

Deuda No-AOD – Para alcanzar una reducción de 50% en el valor presente de la deuda, los países acreedores pueden elegir entre las siguientes opciones:

A. Condonación

Condonación del 50% del servicio programado durante el periodo de consolidación. Lo restante se reprogramó sobre un periodo de 23 años, incluyendo 6 años de gracia con una tasa de interés del mercado.

B. Reducción de la tasa de interés

Reprogramación del 100% de la deuda consolidada con 23 años de vencimiento, sin periodo de gracia pero con una tasa de interés lo suficientemente baja como para reducir en 50% el valor presente del servicio de la deuda.

- C. Combinación de la tasa de interés reducida con la capitalización parcial del pago de interés. El periodo de repago fue de 23 años con 5 años de gracia, sin cargar el interés sobre los intereses capitalizados.

Los Términos de Londres introducen 2 grandes mejoras sobre los Términos de Toronto. La primera fue un esquema gradual de repago para evitar una elevación drástica en los pagos del servicio al final del periodo de gracia, como había ocurrido con reprogramaciones anteriores.

La segunda gran mejora fue la introducción de una cláusula estipulando que 3 o 4 años después del acuerdo, los países acreedores considerarían una reducción en el stock de la deuda, siempre y cuando los países deudores mantuvieran relaciones satisfactorias con los países acreedores y ejecutaran las metas de los programas de ajuste definidas por el FMI.

### 4.3 Términos de Nápoles

Los términos de Nápoles adoptados en Diciembre de 1994, aumentaron el porcentaje del alivio de la deuda a 67% para los países más pobres y más endeudados.<sup>7</sup> Sin embargo el 67% de alivio está determinado sobre la base del valor presente de la deuda, no en su valor nominal. Adicionalmente, los Términos de Nápoles introdujeron por primera vez una opción diseñada para permitir a los países salir del proceso de reprogramación de la deuda reduciendo el stock de la deuda.

Los Términos de Nápoles contienen un **Enfoque de Flujo** que se aplica al servicio que vence dentro del periodo de consolidación, y el **Enfoque de Stock** que se aplica al saldo de la deuda pendiente tres años después de la firma del Acta de Acuerdo de flujo bajo los Términos de Nápoles. Para ser elegible para el tratamiento del stock, un país necesita demostrar que el panorama de su balanza de pagos es suficientemente fuerte para permitirle salir de reprogramaciones futuras siguiendo la reducción de su stock de deuda.

Sólo los Países Pobres Altamente Endeudados o los países que se beneficiaron previamente con los Términos de Toronto o Londres fueron elegibles para ser tratados bajo los Términos de Nápoles.

Los detalles sobre las diferentes opciones bajo estos términos están disponibles en la Tabla 2.

---

<sup>7</sup> Cuando se introdujeron por primera vez los Términos de Nápoles, algunos países con un ingreso per capita de más de US\$5000 y un ratio valor presente/exportaciones de menos de 350%, recibieron una reducción de sólo 50% en valor presente. Sin embargo, esta condición ya no es válida y todos los países son ahora elegibles para el 67% de alivio.

<b>TABLA 2      TÉRMINOS DE NÁPOLES</b>
<b>Enfoque de Flujo</b>
<p><b><u>Deuda No AOD</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 50% o 67% de reducción en el valor presente de los pagos durante el periodo de consolidación. Los acreedores pueden elegir entre lo siguiente:           <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Opción de Reducción de la Deuda (DR/Opción A) Se condona la deuda en 67%. La deuda restante es reprogramada para un periodo de 23 años, incluyendo 6 años de gracia a tasas del mercado.</li> <li>2. Reducción del Servicio de la Deuda (DSR/Opción B) Se reprograma el servicio para reducir el VPN de la deuda en 67% a través de la reprogramación a tasas de intereses reducidas, por 33 años, sin periodo de gracia.</li> </ol> </li> <li>• Opción Comercial Debido a razones presupuestarias, legales y de política, los acreedores pueden elegir reprogramar las obligaciones del servicio de la deuda para periodos extendidos a tasas del mercado (40 años de vencimiento con 20 años de gracia). Esta opción no proporciona ninguna reducción de la deuda (ningún acreedor aplica actualmente esta opción).</li> </ul> <p><b><u>Deuda AOD</u></b> La deuda concesional puede ser refinanciada para un periodo de repago de 40 años, incluyendo 16 años de gracia.</p>
<b>Tratamiento del Stock</b>
<p><b><u>Deuda No AOD</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción del stock de la deuda en 67%. Los acreedores pueden elegir entre:           <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Opción de Reducción de la Deuda (DR / Opción A) La deuda es condonada en 67%. La deuda restante es reprogramada para un periodo de 23 años, incluyendo 6 años de gracia a la tasa de mercado.</li> <li>2. Reducción del Servicio de la Deuda (DSR / Opción B) Reducción del valor presente de la deuda en 67% a través de la reprogramación a tasas de interés reducida, por 33 años, con 3 años de gracia.</li> </ol> </li> </ul> <p><b><u>Deuda AOD</u></b> El mismo tratamiento como en el enfoque de flujo.</p>
<b>Deuda Previamente Financiada</b>
<p>Bajo los Términos de Nápoles, cualquier préstamo que ha sido ya refinanciado debe ser tratado bajo condiciones especiales para asegurar que el alivio de la deuda sobre el total de la deuda (suma de lo obtenido previamente y de lo que se estaría por obtener) alcance 67% (ver la sección 4.6 más abajo).</p>

#### **4.4 Términos de Lyon**

En 1996, el Club de París estuvo de acuerdo con los Términos de Lyon los que proporcionaban una reducción de 80% de valor presente. Estos términos estuvieron disponibles sólo para los países pobres fuertemente endeudados que habían recibido alivio bajo los Términos de Nápoles y que habían calificado para la Iniciativa HIPC. Estos países podrían recibir los Términos de Lyon sobre el servicio de la deuda (en el Punto de Decisión) y sobre su stock (en el punto de culminación).

De la misma manera como los términos anteriormente implementados, el tratamiento ofreció diferentes opciones para la deuda AOD y no-AOD.

<b>TABLA 3      TÉRMINOS DE LYON</b>
<b>Enfoque de Flujo y Stock</b>
<p><b><u>Deuda No AOD</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 80% de reducción en el valor presente de los pagos durante el periodo de consolidación. Los países acreedores pueden elegir entre las siguientes opciones:           <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Opción de Reducción de la Deuda (DR/Opción A) Se condona 80% del servicio de la deuda que se ha acumulado durante el periodo de consolidación. El saldo (20%) se refinancia con un vencimiento de 23 años, incluyendo 6 años de gracia a tasa del mercado.</li> <li>2. Reducción del Servicio de la Deuda (DSR/Opción B) Se reduce el servicio de la deuda del periodo de consolidación en 80% a través del refinanciamiento del 100% del servicio con una tasa de interés reducida con 40 años de vencimiento. El periodo de gracia es negociable.</li> </ol> </li> </ul> <p><b><u>Deuda AOD</u></b></p> <p>La deuda concesional es refinanciada con un periodo de repago de 40 años, incluyendo 16 años de gracia.</p>
<b>Deuda Previamente Financiada</b>
<p>Bajo los Términos de Lyon, cualquier préstamo que ha sido refinanciado previamente bajo otros términos debe ser tratado bajo condiciones especiales para asegurar que el total del alivio de la deuda (incluyendo lo donado previamente) alcance 80%. Ver Sección 4.6 más adelante.</p>

#### **4.5 Términos de Colonia**

Los Términos de Colonia fueron adoptados en Junio de 1999 permitiendo hasta un 90% de condonación de deuda AOD no concesional *y más para casos individuales si fuera necesario, para los países más pobres* con el propósito de alcanzar los nuevos umbrales de sostenibilidad bajo la Iniciativa HIPC.<sup>8</sup> Los detalles de estos términos (periodos de gracia y vencimiento) se presentan en la Tabla 4. Los Términos de Colonia también apelan a todos los países acreedores para que condonen bilateralmente toda la deuda AOD de los países que califiquen, como alivio adicional a los montos requeridos para alcanzar los umbrales de sostenibilidad de la deuda. El estado de las condonaciones de deuda se discuten en la sección 4.7.

<sup>8</sup> Informe de los Ministros de Finanzas del G7 sobre la Iniciativa de Deuda de Colonia a la Cumbre Económica de Colonia, 18-20 de Junio de 1999.

<b>TABLA 4 TÉRMINOS DE COLONIA</b>
<b>Consolidación De Los Flujos Y Stock</b>
<p><b><u>Deuda No AOD</u></b>            90% de reducción (o más si es necesario) del valor actual de los pagos que vencen durante el periodo de consolidación (flujo) o de los stocks. Los países acreedores pueden elegir entre las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Opción de Reducción de la deuda (DR/Opción A)                Se reduce la deuda en 90% o más. La cantidad restante es reprogramada por un periodo de 23 años, con 6 años de gracia, a tasas de interés del mercado con el mismo perfil de repago que los Términos de Nápoles/Lyon. Los países que no pueden condonar la deuda, pueden ajustar esta opción para reprogramar la parte de la deuda que sería condonada con bajas tasas de interés (0.0001%) y un pago del saldo con una única madurez entre 60 y 350 años (con el vencimiento dependiendo del nivel de las tasas apropiadas de interés de mercado.</li> <li>2. Reducción del Servicio de la Deuda (DRS/Opción B)                Se reprograma el servicio de la deuda o el stock para un periodo de 125 años, con 65 años de gracia, y tasas apropiadas de interés de mercado como se utilizó bajo los Términos de Lyon.</li> </ol> <p><b><u>Deuda AOD</u></b>            La Cumbre de Colonia recomendó que todos los países acreedores condonen 100% de la deuda AOD (antes y después de la fecha de corte). Ver Sección 4.7 más adelante.</p>
<b>Deuda Previamente Refinanciada</b>
<p>Bajo los Términos de Colonia, cualquier préstamo que ha sido previamente refinanciado bajo otros términos, debe ser tratado bajo condiciones especiales para asegurar que el total del alivio de la deuda (incluyendo lo que se ha donado previamente) alcance 90% (ver Sección 4.6 más adelante).</p>

#### **4.6 Alivio Agregado a la Deuda Previamente Refinanciada**

Aunque el Club de París proporcionó un componente de alivio de deuda, empezando con los Términos de Toronto, muchos países en desarrollo se encontraron a si mismos retornando una y otra vez a negociaciones sucesivas de acuerdos de alivio de deuda. Sin embargo, las deudas que han sido reestructuradas bajo, por ejemplo, los Términos de Toronto ya han recibido un componente de alivio de la deuda y así, cuando un país empieza a negociar más alivio de deuda, por ejemplo, sobre los Términos de Colonia, el alivio de deuda ya recibido tiene que ser tomado en cuenta. De ahí que se introdujo la práctica de *añadir alivio* a la deuda refinanciada bajo un acuerdo anterior con él Club de París<sup>9</sup>.

El siguiente ejemplo ilustra cómo el añadir alivio funciona para la Opción de Reducción de la Deuda (Opción A). Un préstamo no AOD previamente refinanciado bajo los Términos de Nápoles hubiera recibido alivio equivalente a la condonación del 67%, así la deuda restante sería igual al 33% del monto original del préstamo. Si este préstamo tiene que ser refinanciado sobre los Términos de Colonia, entonces el saldo restante (33% de la deuda original) tiene que tener su alivio añadido para proporcionar alivio equivalente a la condonación del 90% del monto original del préstamo. La fórmula para calcular el techo (T) de los Términos de Nápoles es la siguiente:

$$T = \frac{(X - 67\%)}{(100\% - 67\%)}$$

Donde X = el porcentaje actual de alivio que será obtenido del Club de París.

<sup>9</sup> La acumulación máxima sólo se aplica para la deuda no AOD.

En este caso, el porcentaje de techo, T, es calculado como:

$$T = \frac{(90\% - 67\%)}{(100\% - 67\%)} = \frac{23\%}{33\%} = 70\%$$

Esto significa que se condona el 70% de la deuda actual y que se reprograma el 30% de ella, la cual cuando se la aplica en adición a los Términos de Nápoles, otorga un alivio de deuda equivalente a 90% de alivio sobre el monto original de préstamo.

La Tabla 5 muestra los porcentajes de alivio añadido para alcanzar los Términos de Nápoles, Lyon y Colonia. Para un análisis la Opción de Reducción del Servicio de Deuda (Opción B) ver la Sección 7.

<b>TABLA 5 TRATAMIENTO DE LAS DEUDAS PREVIAMENTE REFINANCIADAS</b>		
<b>Para los Términos de Nápoles – 67%</b>		
<b>Desde la reprogramación previa</b>	<b>Opción A</b>	<b>Opción B</b>
Stock de Toronto/Tratamiento de Flujo	50%	67% - eDR
Stock de Londres (Toronto Reforzado)/Tratamiento de Flujo	34%	67% - eDR
<b>Para los Términos de Lyon – 80%</b>		
<b>Desde la reprogramación previa</b>	<b>Opción A</b>	<b>Opción B</b>
Stock de Toronto/Tratamiento de Flujo	70%	80% - eDR
Stock de Londres (Toronto Reforzado)/Tratamiento de Flujo	60%	80% - eDR
Stock de los Términos de Nápoles/Tratamiento de Flujo	39%	80% - eDR
<b>Para los Términos de Colonia – 90%</b>		
<b>Desde la reprogramación previa</b>	<b>Opción A</b>	<b>Opción B</b>
Stock de Toronto/Tratamiento de Flujo	85%	90% - eDR
Stock de Londres (Toronto Reforzado)/Tratamiento de Flujo	80%	90% - eDR
Stock de los Términos de Nápoles/Tratamiento de Flujo	70%	90% - eDR
Stock de los Términos de Lyon/Tratamiento de Flujo	50%	90% - eDR

eDR = Reducción Equivalente de Deuda. Ver Sección 7 más adelante.

#### 4.7 Conversiones de Deuda

Desde 1990, con la introducción de los Términos de Houston para países con ingresos medios, el Club de París introdujo la opción de lograr más reducción a través de los mecanismos de conversión de la deuda oficial, incluyendo deuda por patrimonio, intercambio de deuda por desarrollo, sujetas a ciertos límites<sup>10</sup>. No existen límites para los préstamos AOD, pero sí un límite de 10% o unos US\$10 millones, lo que sea más alto, por encima de lo que ha sido concedido para los préstamos no concesionales.

En 1991, se extendió el programa de conversión de la deuda a países de bajos ingresos altamente endeudados bajo los Términos de Londres y más tarde bajo los Términos de Nápoles, Lyon y Colonia. Bajo los términos de Colonia, se elevó el techo para las conversiones de deuda no AOD a 30% o hasta SDR40 millones. Además, el Club de París acordó también aumentar el límite de las opciones de intercambio de deuda para países con ingresos medios, también a este nivel.

<sup>10</sup> Para más detalles ver M. Moye (2000), *Panorama del Canje de Deuda*, DRI.

## **5. ALIVIO DE DEUDA ADICIONAL AL HIPC**

En la Cumbre de Colonia de Junio de 1999, los países del G7 prometieron proporcionar alivio de deuda adicional a los países HIPC, condonando toda la deuda de ayuda oficial al desarrollo (AOD). Esto incluye no sólo la deuda antes de la fecha de corte, la cual incluye todos los préstamos AOD elegibles para la reestructuración del Club de París, sino también toda la deuda AOD después de la fecha de corte. Adicionalmente, Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos han ido más allá y han prometido condonar toda la deuda bilateral que incluye los créditos más caros para exportaciones. Subsecuentemente, Australia, Holanda, Noruega y Suecia acordaron condonar toda la deuda AOD, incluyendo la deuda después de la fecha de corte, mientras que España acordó hacerlo de esta manera sobre una base de caso por caso. Asimismo, Australia está considerando condonar también la deuda no AOD después de la fecha de corte.

Sin embargo, el “diablo está en los detalles” de cómo estas condonaciones vayan a ser ejecutadas. El Reino Unido y Estados Unidos se han comprometido a condonar el servicio de deuda cuando un país alcance su Punto de Decisión bajo la Iniciativa HIPC, mientras que todos los otros condonarán la deuda en el Punto de Culminación – el cual se cumplirá alrededor de tres años después del Punto de Decisión. Para la deuda después de la fecha de corte, el Reino Unido condonará todas las deudas contraídas antes del 1ro de Enero del 2000 en el Punto de Culminación, mientras que Estados Unidos condonará los préstamos firmados antes del 20 de Junio de 1999.

La Tabla 6 presenta el estado de este alivio adicional de deuda bilateral.

**TABLA 6 ALIVIO DE DEUDA DEL CLUB DE PARÍS ADICIONAL AL HIPC**

País Acreedor	Países cubiertos	Alivio de Deuda Adicional a la Iniciativa HIPC				Método de Provisión	
		AOD		No-AOD		Punto de Decisión	Punto de Culminación
		antes de la fecha de corte	después de la fecha de corte	antes de la fecha de corte	después de la fecha de corte		
Alemania	Países HIPC	100%	100%	100%	-	100% de flujo	stock
Australia <sup>1</sup>	Países HIPC	100%	100%	100%	100%	a ser completada	a ser completada
Austria <sup>2</sup>	Países HIPC	100% (caso por caso)	100% (caso por caso)	100% (caso por caso)	-	caso por caso	caso por caso
Bélgica	Países HIPC	100% (caso por caso)	100% (caso por caso)	caso por caso	-	flujo	stock
Canadá <sup>3</sup>	Países HIPC	100% ya condonada	100% ya condonada	100%	100%	100% de flujo	stock
Dinamarca	Países HIPC	100%	caso por caso	-	-	-	stock
España	Países HIPC	100%	caso por caso	caso por caso	caso por caso	-	stock
Estados Unidos <sup>4</sup>	Países HIPC	100%	100%	100%	100%	100% de flujo	stock
Finlandia	Países HIPC	95%	98%	-	-	-	-
Francia	Países HIPC	100%	100%	100%	-	100% de flujo	stock
Italia	Países HIPC	100%	100%	100%	-	100% de flujo	stock
Japón	Países HIPC	100%	100%	100%	-	-	stock
Noruega	Países HIPC	100% ya condonada	100% ya condonada	100%	100%	100% de flujo	stock
Países Bajos <sup>5</sup>	Países HIPC	100%	100%	100%	-	90-100% de flujo	stock
Reino Unido <sup>6</sup>	Países HIPC	100%	100%	100%	100%	100% de flujo	stock
Rusia	caso por caso	-	-	-	-	-	stock
Suecia	caso por caso	100% ya condonada	-	100% (caso por caso)	-	-	stock
Suiza	Países HIPC	100% ya condonada	100% ya condonada	(caso por caso)	(caso por caso)	flujo, (caso por caso)	stock

1 Para la Deuda no AOD después de la fecha de corte, no se ha decidido el alivio a ser aplicado para la deuda contraída antes de la fecha. Los detalles del cronograma para el alivio del flujo y stock serán completados.

2 Los países son cubiertos sobre una base de caso por caso.

3 Países = Países HIPC + Bangladesh. Canadá ha otorgado una moratoria al servicio de deuda a partir de enero de 2001 para toda la deuda desembolsada con anterioridad a fines de marzo de 1999 para 11 de 17 HIPCs con servicio de deuda al Canada. La deuda será condonada en el punto de culminación. Los países beneficiados son Benin, Bolivia, Camerún, Etiopía, Guyana, Honduras, Madagascar, Mali, Senegal, Tanzania, y Zambia. 100% de la deuda AOD ya condonada, excepto para Birmania.

4 Para la deuda no-AOD después de la fecha de corte, 100% de condonación de la deuda contratada con anterioridad al 20/06/1999 (fecha de la Cumbre de Colonia).

5 Se condonará el 100% de la deuda AOD antes y después de la fecha de corte en el Punto de Decisión. No-AOD: 100% de condonación de los flujos consolidados en el Punto de Decisión para Bolivia, Burkina Faso, Etiopía, Malí, Nicaragua y Tanzania; 90% de reducción de los montos consolidados, como alivio interino para todos los otros países HIPC. En el Punto de Culminación, 100% de condonación de la deuda restante anterior a la fecha de corte.

6 Cancelación total de todas las deudas de los países HIPCs al punto de decisión, con reembolsos de cualquier servicio de deuda pagado con anterioridad al punto de decisión.

## 6. TRATAMIENTO DE LA DEUDA ADEUDADA A LA FEDERACIÓN RUSA

Como parte de la discusión en torno al HIPC, se logró un acuerdo con la Federación Rusa en 1997, bajo el cual el Club de París acordó admitir a la Federación Rusa como un miembro acreedor, y la Federación Rusa acordó cumplir las siguientes condiciones para el alivio de la deuda:

- Mantener el tipo de cambio original del rublo definido en el contrato (generalmente alrededor de RBL 0.65 = USD 1);
- Una condonación de hasta 70% de las deudas para los países cuyas deudas con Rusia fueron principalmente no militares, y de 80% para los países cuyas deudas fueron principalmente militares; y
- Aplicaciones al saldo restante de los términos correspondientes al del Club de París (reducción de 50%, 67%, 80% o 90%), utilizando la opción B – reducción de la tasa de interés.

Por lo tanto, la reducción total del valor presente puede ser tan alta como 98% (80+90 x 20%) de la deuda.

En la implementación de los acuerdos subsecuentes con la Federación Rusa, surgieron tres aspectos complejos:

- la necesidad de una conciliación larga y compleja de deudas algo antiguas;
- la aplicación, por parte de los rusos, de intereses de mora sobre los atrasos, los mismos que pueden aumentar substancialmente el stock de la deuda elegible para la reprogramación; y
- la aplicación por parte de los rusos de la fecha de corte sobre las deudas que es la misma fecha que aplica el Club de París. En principio, las deudas posteriores a la fecha de corte serán pagadas de acuerdo al cronograma (y los atrasos serán saneados inmediatamente), las cuales ha causado un gran riesgo en la carga de los flujos de caja para algunos países deudores. Como resultado, Rusia acordó distribuir los pagos durante un periodo tan largo como 10 años para los países HIPC que tienen problemas de flujo de caja.

## 7. ACUERDOS BILATERALES<sup>11</sup>

Después del Acta acordada multilateralmente y firmada con el Club de París, el país deudor negocia acuerdos bilaterales con cada gobierno acreedor del Club de París (y en algunos casos con cada agencia dentro de un gobierno). Aunque el Club de París establece fechas de vencimiento para la conclusión de estos acuerdos, generalmente alrededor de 6 meses después de la reunión multilateral, el proceso puede ser más largo, por lo general ha tomado en el pasado hasta 18 meses.

Los aspectos más importantes en los acuerdos bilaterales son los montos precisos de préstamo a ser reprogramados y las tasas de interés. La conciliación del país acreedor con la información del

---

<sup>11</sup> Para más detalles sobre el proceso de negociaciones bilaterales, ver Goreux y Martin, *Paris Club Bilateral Agreements*, un estudio para la secretaría UNCTAD, 1992.

país deudor sobre el monto preciso (especialmente sobre los atrasos, sobre el interés cargado a los atrasos, sobre la deuda de corto plazo y sobre la deuda del sector privado públicamente garantizada) toma a menudo mucho tiempo.

### MÉTODOS DE CONSOLIDACIÓN

La manera cómo se trata el servicio vencido de deuda durante el periodo de consolidación puede afectar el costo de la reprogramación de la deuda. Los métodos principales de consolidación del servicio de deuda son los siguientes:

- *Consolidación anual escalonada:* esto significa que el servicio de deuda que está entrando en vencimiento cada año es reprogramado efectivamente de manera separada. Por ejemplo, en el periodo de consolidación de tres años 2000-2002, el servicio que estaba entrando en vencimiento en el 2000 es reprogramado, luego el servicio que estaba entrando en vencimiento en el 2001 es reprogramado y así sucesivamente. De esta manera, los periodos de gracia y vencimiento son calculados desde el año en el cual el servicio entra en vencimiento. El interés por mora es cobrado en el monto anual reprogramado.
- *Consolidación única:* este método adiciona cada año el servicio cuando entra en vencimiento de manera que para el final del periodo de consolidación existe un monto único reprogramado. Los periodos de gracia y vencimiento que se aplican a esta suma son los del punto medio del periodo de consolidación. De esta manera, con el periodo de consolidación de tres años, 2000-2002, la gracia y el vencimiento serán tomadas en cuenta desde mediados del 2001. El interés es cobrado en el monto anual reprogramado.

El segundo método da por resultado un pago más temprano del capital reprogramado.

Las tasas de interés utilizadas para la reprogramación de la deuda concesional (AOD) han sido generalmente las mismas que aquellas de los préstamos originales, excepto donde las caídas en las tasas de interés del mercado comercial (por ejemplo en el caso de Japón) hicieron necesarias reducciones en las tasas de interés con el propósito de asegurar que aquellos préstamos se mantengan concesionales.

Calcular la tasa de interés para los préstamos no concesionales (no-AOD) es más complicado, especialmente para aquellos países acreedores que siempre han adoptado la Opción A de los Términos de Toronto, Londres, Nápoles o Lyon. El Acta acordada hace referencia a la "Tasa Apropiada de Mercado" (AMR). Desde antes que el Club de París adopte los términos concesionales, los países acreedores eligieron tasas flotantes de mercado o tasas fijas apropiadas y aumentaron un margen a esta tasa para cubrir sus costos administrativos. Para algunos países, las tasas (o por lo menos el margen por encima de ellas) son negociables, aunque el espacio para la negociación es generalmente menor a la mitad de un punto porcentual. Una lista de tasas y márgenes se adjunta en la Tabla 7.

Como se ha descrito en la sección previa, los países acreedores que adoptaron la opción A de los términos concesionales mantienen la misma tasa apropiada de mercado más un margen. Sin embargo, para aquellos países que adoptan la Opción B, es necesario calcular una tasa apropiada de mercado que proporcione el mismo porcentaje de reducción de la deuda (en términos de valor presente a lo largo de la vida de toda la reprogramación) como la opción A. Desde la adopción de

los Términos de Londres, esto se ha calculado manualmente utilizando tablas proporcionas por el Club de París.

Para un acreedor, el método de cálculo utilizando la Opción B por primera vez es relativamente simple. La Tasa Apropiada de Mercado se ajusta hacia abajo hasta un porcentaje que proporcione la reducción necesaria utilizando la Tabla F anexada en el Acta del Club de París, la cual calcula la tasa apropiada basada en la tasa actual aplicable del mercado (incluyendo un margen) y el porcentaje necesario de reducción.

Sin embargo, en los acuerdos subsecuentes, esto se vuelve más complicado:

- i) Es necesario calcular la Reducción Equivalente de la Deuda (eDR) que ya se ha alcanzado bajo el acuerdo previo (porque la reducción de la tasa de interés proporciona solamente poco a poco el valor presente del alivio de la deuda a lo largo de la vida de la reprogramación). Esto se hace utilizando la tabla eDR que muestra el número de semestres transcurridos desde la fecha del Acta Acordada, y el promedio histórico (durante el periodo desde la respectiva Acta Acordada) de la tasa apropiada de interés del mercado.
- ii) Es necesario calcular el monto de la reducción que se sigue necesitando para alcanzar el porcentaje de reducción apropiado a los nuevos términos concesionales. Por ejemplo, si la Reducción de deuda Equivalente proporcionada con el acuerdo de Londres alcanzó sólo 4.5% en el tiempo del acuerdo de Lyon, será necesario reducir la deuda en un 75.5% (80% - 4.5%).
- iii) Es necesario identificar la Tasa Apropiada de Mercado (AMR) que se utilizará con el propósito de alcanzar la reducción restante necesaria. Esto se hace utilizando la Tabla F anexada en el Acta acordada del Club de París.

Este es un proceso relativamente largo. Afortunadamente, estos cálculos hoy se pueden hacer con los sistemas computarizados de estrategia de deuda Debt-Pro y DSMPlus.

TABLA 7 TASAS DE INTERÉS BILATERALES

	Opción	Tipo de deuda	Base de Interés	Margen %	Penalidad %
<b>Alemania</b>	na	Kfw/Concesional	Fijo 2.5-3	-	+0-1
	A	Hermes	Tasa de Bonos*: +0.2	0.1-0.5	+0-1
<b>Austria</b>	B	OEKB	ASEPS <sup>1</sup>	0.6	+0
	na	Cooperación	Fijo 4%	-	+0
<b>Bélgica</b>	B	Ducroire	BEF=BIBOR; US\$=LIBOR	0.5-0.75	+0-2
	na	Concesional	Fijo 2%	-	+0-1
<b>Brasil</b>	B	Banco do Brasil	LIBOR	1-1.5	+1
<b>Canadá</b>	A	CWB	Prime o LIBOR	0?	+1
	A	EDC	LIBOR	1	+1
	na	AID	Fijo 0.5-2	-	+0
<b>Dinamarca</b>	B	Ex. Credit	DK=Fijo US\$=LIBOR	0.5	+0
	na	DANIDA	Fijo 2.5%	-	+0
<b>España</b>	na	ICO	Fijo 4.5	-	+1
	B	CESCE	LIBOR; Bonos norteamericanos	0.3	+0.2-1
<b>Estados Unidos</b>	na	USAID	Fijo 3	0	+0
	na	PL480	Fijo 3	0	+0
	A/B	Eximbank	FFB**	0-0.5	+0
<b>Finlandia</b>	na	Concesional	Fijo +0.5-0.75	0.2	+0
<b>Francia</b>	na	CFD	Fijo 2.5-4	-	+0-1
	A	COFACE	FF=TMO (o Fijo)	0-1.5	+1
	A	Banque de France	Otro=LIBOR	0-1.5	+1
<b>Israel</b>	A	Ex. Credit	LIBOR	1.125	+1
<b>Italia</b>	B	M'credito	Fijo 1.5	-	+0
	B	SACE	BOT***	0.5-1	+0
	na	Concesional	Fijo 4	-	+0
<b>Japón</b>	na	OEFC/JICA	Fijo 2-4	-	+0
	B	Eximbank	Fijo 3.5	?	+0
	B	MITI	Tasa de Bono	?	+0
<b>Noruega</b>	na	Concesional	Fijo 2.5	-	+0
	A/B	Ex. Credit	?	?	?
<b>Países Bajos</b>	na	MDC (Concesional)	Fijo 2.5	-	+0
	A	NCM	TICR****	0.2-1	+0
<b>Portugal</b>	na	Tesouro	Fijo 3-4	-	+1
<b>Reino Unido</b>	na	DFID	Fijo 2-3	0	+0
	B/A	ECCGD	LIBOR	0.5-1.5	+0
<b>Suecia</b>	A	EKN	SEK=STIBOR; US\$=LIBOR	0.5-0.75	+0
<b>Suiza</b>	na	SDC	Fijo 2.5	0.5-0.75	+0
	B	Ex. Credit	Bonos Suizos	?	+0

1 ASEPS: Tasa estatutaria Austriaca del Esquema de Promoción de Exportaciones  
\* La tasa aplicada es para los bonos que tienen el mismo acuerdo de vencimiento como de reprogramación, promediada a lo largo de un periodo de 12 meses que preceden la fecha de reprogramación.  
\*\* Costo del Interés del Financiamiento del Banco Federal para pagarés del Tesoro menores a 1 año de vencimiento.  
\*\*\* Index de 6 meses de las tasas de Bonos del Tesoro.  
\*\*\*\* OCDE 'Tasa de Interés Comercial de Referencia' para los nuevos créditos de exportación.  
NA = no aplicable

**Anexo**  
**Glosario de Términos seleccionados del Club de París**

**Acta de Acuerdo** — Documento conciso firmado al final de la reunión del Club de París por el deudor, los acreedores participantes y el director. El Acta de Acuerdo especifica los términos de la consolidación y/o reprogramación que los acreedores participantes consideran para recomendar a sus gobiernos respectivos. Puesto que estas recomendaciones han sido siempre adoptadas por los gobiernos de los países acreedores, el acta de acuerdo puede ser considerada, para propósitos prácticos, como las condiciones del acuerdo multilateral entre el deudor y los acreedores participantes se retoman algunos aspectos del Acta de Acuerdo retoma algunos aspectos para ser aclarados en las negociaciones bilaterales.

**Acuerdos bilaterales** — Acuerdos que se alcanzan bilateralmente entre el país deudor y cada uno de los países acreedores participantes y las agencias dentro de estos países. Estos acuerdos establecen la base legal de la reestructuración de la deuda referida en el acta de acuerdo.

**Atrasos** — Montos no pagados que caen (o caerán) en vencimiento antes de empezar el periodo de consolidación.

**Cláusula de buena voluntad** — Disposición de los acreedores para considerar la reprogramación futura de la deuda, sujeta al cumplimiento de condiciones específicas.

**Cláusula de mínimos** — Los acreedores cuyo reclamo total es menor que el monto especificado no firman el acta de acuerdo y no participan en el acuerdo de reprogramación. Los acreedores que caen por debajo de los umbrales especificados se benefician de la cláusula 'de un mínimos' y esperan que se les pague de acuerdo al contrato original. El monto mínimo fue establecido originalmente en cerca de SDR1 millón pero ha sido reducido a SDR 0.25 millones en algunos casos dependiendo del total del saldo de la deuda.

**Cuenta especial** — Cuenta establecida por el deudor y conferida al banco central de un país acreedor participante con el propósito de servir la deuda reprogramada. El calendario de depósitos que realizará el deudor se especifica en la minuta de acuerdo.

**Fecha de corte** — Fecha antes de la cual los préstamos deben haber sido contraídos para que la reprogramación pueda cubrir su servicio. El servicio de deuda de los préstamos contraídos después de la fecha de corte está excluido de la reprogramación.

**Fecha de Vencimiento Bilateral** — Fecha en la cual todos los acuerdos bilaterales deben ser concluidos: una fecha de vencimiento ha sido especificada en el acta de acuerdo desde mediados de 1962.

**Interés de atrasos** — Interés acumulado sobre el capital y el interés moratorio.

**Interés moratorio** — Interés que se carga sobre los montos retrasados o reprogramados bajo el acuerdo. Esto se especifica en el acuerdo bilateral.

**Operación de saldo de la deuda** — Reprogramación del saldo elegible de la deuda pendiente en oposición a las reprogramaciones de flujo. Sólo se aplica la operación de saldo de deuda del Club de París a los países HIPC.

**Países participantes** — Representantes de los gobiernos acreedores que firman el acta de acuerdo que define las condiciones de la reprogramación.

**Periodo de Consolidación** — Periodo en el cual entran en vencimiento los pagos del servicio de la deuda a ser consolidados o reprogramados bajo los términos aplicables a los vencimientos actuales. El comienzo del periodo de consolidación podría preceder o seguir a la fecha del acta de acuerdo. El final del periodo de consolidación usualmente coincide con el final del acuerdo con el FMI. Algunos de los acuerdos multianuales del Club de París son implementados en etapas con el propósito de coincidir con los programas sucesivos del FMI.

**Periodo de gracia** — Periodo durante el cual sólo se paga el interés sobre la deuda reprogramada.

**Periodo de vencimiento** — Suma de los periodos de gracia y repago.

**Reprogramación del Flujo** - Reprogramación del servicio especificado de deuda que entra en vencimiento durante el periodo de consolidación. Esto, junto con la reprogramación en algunos casos del saldo de atrasos pendientes especificados al inicio del periodo de consolidación, fue el enfoque utilizado en la mayoría de las reprogramaciones del Club de París hasta la adopción de los Términos de Nápoles.

**Tratamiento Reforzado** — Términos introducidos en Diciembre de 1991 como 'Tratamiento Concesional Reforzado de la deuda de los países más pobres y más endeudados' para substituir los Términos de Toronto introducidos a mediados de 1988.

**Vencimientos actuales** — Pagos de capital e interés que entran en vencimiento dentro del periodo de consolidación.

---

## PUBLICACIONES DE DEBT RELIEF INTERNATIONAL

---

Todas las publicaciones están también disponibles en inglés, francés y portugués.

1. Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Análisis y Estrategia de Deuda de los HIPC
2. Implementando la Iniciativa HIPC Reforzada: Aspectos Claves para los Gobiernos HIPC
3. El Club de París
4. Panorama del Canje de Deuda
5. Aspectos Claves para el Análisis de la Sostenibilidad de la Deuda Interna
6. Prioridades para el Desarrollo de Capacidades en los Países HIPC

Se pueden obtener estas publicaciones por medio de:

Debt Relief International  
4<sup>th</sup> Floor, Lector Court, 151-153 Farringdon Road, London EC1R 3AF, Reino Unido.  
Teléfono: 44 (0)20 – 7278 0022  
Facsimil: 44 (0)20 – 7278 8622  
[publications@dri.org.uk](mailto:publications@dri.org.uk)